

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Finandina.
Demandado: Carlos Alberto Carmona.
Radicado: 170424089002-2023-00197-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado lunes 27 de noviembre de 2023 se notificó el martes 28 de noviembre de 2023 y la parte demandante tuvo los días 29, 30, 1, 4 y 5 de diciembre para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1182

Vista la constancia que antecede, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA NIT: 860.051.894-6 en contra del señor CARLOS ALBERTO CARMONA C.C. 1.054.916.091 y ya que los términos para subsanar se le vencieron a la parte demandante el pasado 5 de diciembre de 2023 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA NIT: 860.051.894-6 en contra del señor CARLOS ALBERTO CARMONA C.C. 1.054.916.091.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 170 del 7 de diciembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674411cc0c4401f3392aa7de1b6e9ff14fbf8b5a3a5c6401294d779f4d0c6088**

Documento generado en 06/12/2023 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>